



Municipalidad de La Molina

ORDENANZA N° 321

La Molina, 06 de Setiembre de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, con dispensa del trámite de Comisiones, el Proyecto de "Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la legalidad de los procedimientos, ha dispuesto: *"36.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por la entidad."*

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de Comisiones, así como del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:



Municipalidad de La Molina

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, así como la respectiva aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Molina, el mismo que contiene un total de 135 Procedimientos Administrativos y 17 Servicios Brindados en Exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

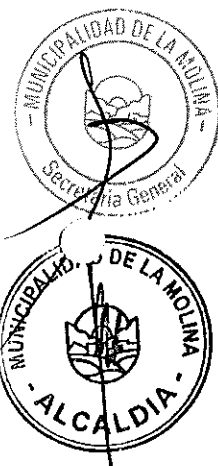
Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA 2016				
N° DE ORDEN	ITEM	1. SECRETARÍA GENERAL	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
1	1.1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA ENTIDAD		
		1.1.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA ENTIDAD - CD	1.00	0.025%
		1.1.2 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA ENTIDAD - Copia simple (formato A4) por hoja (1 folio)	0.10	0.003%
		1.1.3 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA ENTIDAD - Correo Electrónico	Gratuito	
2	1.4	SEPARACIÓN CONVENCIONAL	255.40	6.466%
3	1.5	DIVORCIO ULTERIOR	141.10	3.572%
4	1.6	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL (Hasta por 8 días)	70.40	1.782%
ITEM	N°	2. SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
5	2.1	FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	Gratuito	



Municipalidad de La Molina

ITEM	N°	3. SUBGERENCIA DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
6	3.1	DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL	Gratuito	
7	3.2	Declaración Jurada por Adquisición de Predio (Inscripción)	Gratuito	
8	3.3	Declaración Jurada por Transferencia de Predio (Descargo)	Gratuito	
9	3.4	Declaración Jurada Rectificatoria que aumenta la base imponible. (Independización, unificación, avance de obra, entre otros).	Gratuito	
10	3.5	Declaración Jurada Rectificatoria que disminuye la base imponible	Gratuito	
11	3.6	Declaración Jurada de Actualización de Datos	Gratuito	
12	3.7	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA COMUNICAR EL BOLETAJE Y SIMILARES, EN CASO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS	Gratuito	
13	3.8	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS	Gratuito	
14	3.9	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS	Gratuito	
15	3.10	SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	Gratuito	
16	3.11	SOLICITUD: BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTAS	Gratuito	
17	3.12	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA	Gratuito	
18	3.13	COMPENSACIÓN TRIBUTARIA	Gratuito	
19	3.14	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	Gratuito	
20	3.16	RECLAMACIÓN TRIBUTARIA	Gratuito	
ITEM	N°	4. SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y OMAPE	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
21	4.1	REGISTRO MUNICIPAL DE CANES	Gratuito	
22	4.2	LICENCIA PARA TENENCIA DE CAN POTENCIALMENTE PELIGROSO	19.40	0.491%
ITEM	N°	5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
23	5.1.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BÁSICA EX -POST (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	76.50	1.937%
24	5.1.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BÁSICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	162.30	4.109%
25	5.1.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BÁSICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	174.20	4.410%
26	5.2.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE	254.20	6.435%
27	5.2.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO	329.90	8.352%





Municipalidad de La Molina

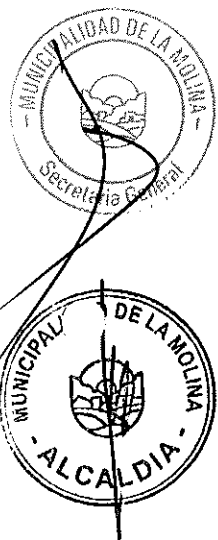
28	5.2.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	342.60	8.673%
29	5.3.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)	76.50	1.937%
30	5.3.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	162.30	4.109%
31	5.3.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	174.20	4.410%
32	5.4.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES	76.50	1.937%
33	5.4.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	162.30	4.109%
34	5.4.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES, Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	174.20	4.410%
35	5.5.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST	76.50	1.937%
36	5.5.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área de establecimiento)	162.30	4.109%
37	5.5.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área de establecimiento)	174.20	4.410%
38	5.6.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE	254.20	6.435%
39	5.6.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO	329.90	8.352%
40	5.6.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	342.60	8.673%
41	5.7.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2	76.50	1.937%
42	5.7.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO	162.30	4.109%
43	5.7.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	174.20	4.410%
		AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA:		
44	5.8.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - Anuncio Publicitario Simple (Letreros, Placas, Panel Simple, Toldo, Banderola, Globo Aerostático y Letras Recortadas)	103.90	2.630%
45	5.8.2	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - Anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales	118.70	3.005%
46	5.8.3	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - Paneles Monumentales	123.10	3.116%
47	5.8.4	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA: Avisos en Mobiliario Urbano	71.40	1.808%





Municipalidad de La Molina

48	5.9	CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL EN LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DE AVISOS PUBLICITARIOS		Gratuito	
49	5.10	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA: VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS, EMOLIENTES, FLORES, PERIÓDICOS, SERVICIOS DE CERRAJERÍA, LUSTRADO DE CALZADO Y CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA - CAMBISTA		68.80	1.742%
50	5.11	CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		Gratuito	
51	5.12	AUTORIZACIÓN DE FERIAS		72.00	1.823%
		AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES:			
52	5.13	5.13.1	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES - Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	61.40	1.554%
53		5.13.2	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES - Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño	67.10	1.699%
		AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS DE MÁS DE 3000 ESPECTADORES:			
54	5.14	5.14.1	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS DE MÁS DE 3000 ESPECTADORES - Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	70.80	1.792%
55		5.14.2	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS DE MÁS DE 3000 ESPECTADORES - Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño	75.40	1.909%
56	5.15	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES		47.40	1.200%
57	5.16	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)		31.60	0.800%
58	5.17	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)		161.90	4.099%
59	5.18	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)		86.90	2.200%
		INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE			
		5.19.1	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Hasta 100 m2	408.10	10.332%
		5.19.2	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 100 m2 a 500 m2	508.30	12.868%
		5.19.3	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 500 m2 a 800 m2	565.60	14.319%
		5.19.4	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 800 m2 a 1100 m2	625.90	15.846%
		5.19.5	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 1100 m2 a 3000 m2	683.20	17.296%
		5.19.6	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 3000 m2 a 5000 m2	740.50	18.747%
		5.19.7	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 5000 m2 a 10000 m2	800.70	20.271%
		5.19.8	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 10000 m2 a 20000 m2	815.00	20.633%
		5.19.9	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 20000 m2 a 50000 m2	1731.80	43.843%
		5.19.10	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 50000 m2 a más m2	2172.20	54.992%
		LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE			
		5.20.1	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Hasta 100 m2	217.20	5.499%
		5.20.2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 100 m2 a 500 m2	221.20	5.600%
		5.20.3	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 500 m2 a 800 m2	221.20	5.600%
		5.20.4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 800 m2 a 1100 m2	240.90	6.099%
		5.20.5	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 1100 m2 a 3000 m2	363.40	9.200%





Municipalidad de La Molina

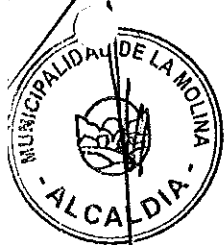
		5.20.6	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 3000 m2 a 5000 m2	367.30	9.299%
		5.20.7	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 5000 m2 a 10000 m2	367.30	9.299%
		5.20.8	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 10000 m2 a 20000 m2	505.60	12.800%
		5.20.9	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 20000 m2 a 50000 m2	647.80	16.400%
		5.20.10	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Mayor a 50000 a más m2	651.70	16.499%
62	5.21		INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES previa A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO	201.40	5.099%
ITEM	N°		6. SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
63	6.1		RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA	Gratuito	
64	6.2		RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA	Gratuito	
65	6.3		DENUNCIAS Y RECLAMACIONES	Gratuito	
66	6.4		DESCARGO CONTRA PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	Gratuito	
ITEM	N°		7. SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (OBRAS PRIVADAS)	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A		
67		7.1.1	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.1 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	171.60	4.344%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.1 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	69.80	1.767%
68		7.1.2	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.2 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	131.20	3.322%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.2 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	62.00	1.570%
69		7.1.3	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.3 OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	111.90	2.833%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.3 OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	54.20	1.372%
70		7.1.4	7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.4 REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	128.60	3.256%





Municipalidad de La Molina

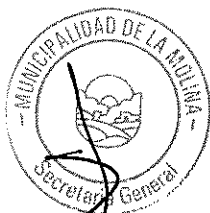
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.4 REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	56.60	1.433%
71	7.1.5		7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	127.80	3.235%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	54.00	1.367%
72	7.1.6		7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.6 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	120.40	3.048%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.6 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	51.40	1.301%
73	7.1.7		7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.7 OBRAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	106.90	2.706%
			7.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.7 OBRAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	48.80	1.235%
7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B					
A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD					
74	7.2.1		7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) A. Verificación Administrativa	193.80	4.906%
			7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) B. Verificación Técnica	87.20	2.208%
75	7.2.2		7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.2 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) A. Verificación Administrativa	164.00	3.899%
			7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.2 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) B. Verificación Técnica	63.10	1.597%





Municipalidad de La Molina

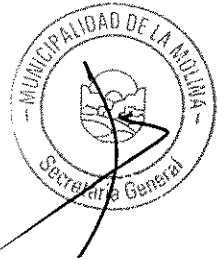
76	7.2.3	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.3 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACION EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) A. Verificación Administrativa	172.80	4.375%
		7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.3 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACION EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) B. Verificación Técnica	79.40	2.010%
77	7.2.4	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.4 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) A. Verificación Administrativa	130.30	3.299%
		7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN previa POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.4 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) B. Verificación Técnica	52.70	1.334%
B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS				
78	7.2.5	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.5 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) A. Verificación Administrativa	193.80	4.906%
		7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.5 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) B. Verificación Técnica	87.20	2.208%
79	7.2.6	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.6 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) A. Verificación Administrativa	154.00	3.899%
		7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.6 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) B. Verificación Técnica	63.10	1.597%
80	7.2.7	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.7 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACION DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) A. Verificación Administrativa	172.80	4.375%
		7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.7 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACION DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) B. Verificación Técnica	79.40	2.010%





Municipalidad de La Molina

81	7.2.8	7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.8 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) A. Verificación Administrativa	130.30	3.299%
		7.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B B. CON EVALUACIÓN previa POR REVISORES URBANOS 7.2.8 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) B. Verificación Técnica	62.70	1.334%
7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACION previa POR LOS REVISORES URBANOS				
82	7.3.1	7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD CA. CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condomínios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	350.10	8.863%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condomínios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	96.30	2.438%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) A. Verificación Administrativa	316.40	8.010%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) B. Verificación Técnica	85.70	2.170%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA A. Verificación Administrativa	342.30	8.666%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA B. Verificación Técnica	81.80	2.071%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declarados por el Ministerio de Cultura) A. Verificación Administrativa	316.60	8.015%





Municipalidad de La Molina

		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declarados por el Ministerio de Cultura) B. Verificación Técnica	77.70	1.967%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C. A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	369.40	9.352%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C. A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	91.10	2.306%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	358.30	9.071%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	81.60	2.066%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	369.40	9.352%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	93.30	2.362%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D A. Verificación Administrativa	372.80	9.438%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.1 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D B. Verificación Técnica	82.90	2.099%





Municipalidad de La Molina

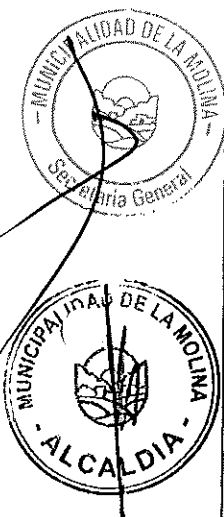
83	7.3.2	7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	335.00	8.481%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	88.50	2.241%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) A. Verificación Administrativa	301.30	7.628%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) B. Verificación Técnica	77.90	1.972%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA A. Verificación Administrativa	327.20	8.284%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA B. Verificación Técnica	72.60	1.838%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declaradas por el Ministerio de Cultura) A. Verificación Administrativa	312.70	7.916%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declaradas por el Ministerio de Cultura) B. Verificación Técnica	68.50	1.734%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	348.70	8.828%





Municipalidad de La Molina

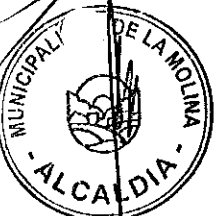
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 6) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	85.90	2.175%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO (con MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) A.Verificación Administrativa	340.90	8.630%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO (con MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) B.Verificación Técnica	72.50	1.835%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	348.70	8.828%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	86.80	2.197%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D A. Verificación Administrativa	352.10	8.914%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.2 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D B. Verificación Técnica	75.10	1.901%
84	7.3.3	7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.3 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) A. Verificación Administrativa	218.70	5.537%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.3.3 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) A. Verificación Técnica	55.80	1.413%
85	7.3.4	7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	465.20	11.777%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	96.30	2.438%





Municipalidad de La Molina

		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) A. Verificación Administrativa	414.70	10.499%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) B. Verificación Técnica	85.70	2.170%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA A. Verificación Administrativa	456.80	11.565%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA A. Verificación Técnica	81.80	2.071%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declaradas por el Ministerio de Cultura) A. Verificación Administrativa	428.90	10.858%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declaradas por el Ministerio de Cultura) B. Verificación Técnica	78.20	1.980%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	487.30	12.337%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Técnica	92.40	2.339%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	478.90	12.124%





Municipalidad de La Molina

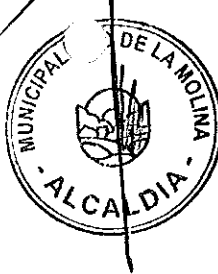
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Técnica	81.60	2.066%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	504.10	12.762%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	94.60	2.395%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 8) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D A. Verificación Administrativa	490.10	12.408%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 8) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D B. Verificación Técnica	82.90	2.099%
86		7.3.5	7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	433.30	10.970%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	88.50	2.241%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) A. Verificación Administrativa	388.40	9.833%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) B. Verificación Técnica	77.90	1.972%
			7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA A. Verificación Administrativa	424.90	10.757%





Municipalidad de La Molina

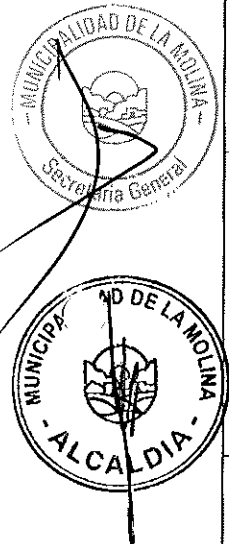
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA B. Verificación Técnica	73.90	1.871%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declarados por el Ministerio de Cultura) A. Verificación Administrativa	402.60	10.192%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declarados por el Ministerio de Cultura) B. Verificación Técnica	80.80	2.046%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	451.20	11.423%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	84.60	2.142%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	434.40	10.997%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	72.50	1.835%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	459.60	11.635%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	86.80	2.197%





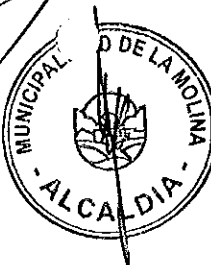
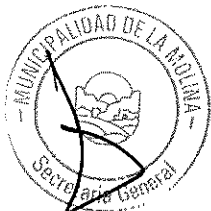
Municipalidad de La Molina

87		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D A. Verificación Administrativa	448.40	11.352%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.5 REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 8) TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D B. Verificación Técnica	75.10	1.901%
	7.3.6	7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA 7.3.6 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) A. Verificación Administrativa	286.20	7.246%
		7.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA 7.3.6 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) B. Verificación Técnica	50.60	1.281%
88	7.4.1	7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA A. Verificación Administrativa	496.00	12.557%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA B. Verificación Técnica	108.00	2.734%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	620.40	15.706%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	131.70	3.334%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	568.90	14.403%





Municipalidad de La Molina

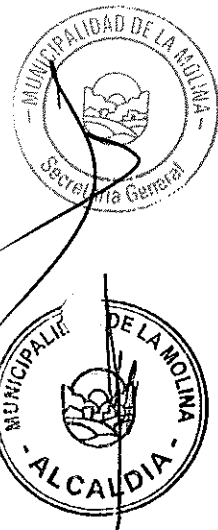


		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	106.50	2.696%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	614.60	15.559%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	123.50	3.127%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE A. Verificación Administrativa	570.10	14.433%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE B. Verificación Técnica	115.80	2.932%
89	7.4.2	7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA A. Verificación Administrativa	444.40	11.251%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA B. Verificación Técnica	97.60	2.471%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	556.20	14.081%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	121.20	3.068%



Municipalidad de La Molina

		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	520.10	13.167%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	96.10	2.433%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	564.30	14.286%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	110.40	2.795%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE A. Verificación Administrativa	506.00	12.810%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE B. Verificación Técnica	108.00	2.734%
90	7.4.3	7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA A. Verificación Administrativa	496.00	12.557%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA B. Verificación Técnica	108.00	2.734%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	620.40	15.706%





Municipalidad de La Molina

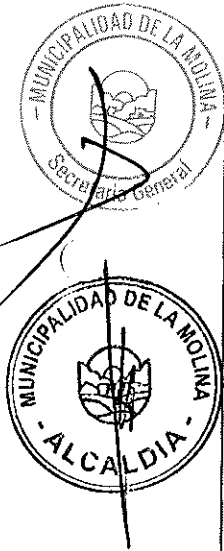
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	131.70	3.334%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	568.90	14.403%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	106.50	2.696%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	614.60	15.559%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	123.50	3.127%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 6) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE A. Verificación Administrativa	570.10	14.433%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 6) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE B. Verificación Técnica	115.80	2.932%
91	7.4.4	7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA A. Verificación Administrativa	444.40	11.251%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA B. Verificación Técnica	97.60	2.471%





Municipalidad de La Molina

		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	556.20	14.081%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	121.20	3.068%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) A. Verificación Administrativa	520.10	13.167%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) B. Verificación Técnica	96.10	2.433%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) A. Verificación Administrativa	564.30	14.286%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) B. Verificación Técnica	110.40	2.795%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE A. Verificación Administrativa	506.00	12.810%
		7.4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D B CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE B. Verificación Técnica	108.00	2.734%
92	7.5.1	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.1 MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)	95.60	2.420%
93	7.5.2	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.2 MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	377.40	9.554%





Municipalidad de La Molina

94	7.5.3	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.3 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD A (Aprobación Automática con firma de profesional)	114.20	2.891%
95	7.5.4	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.4 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)	177.90	4.504%
96	7.5.5	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B, C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	283.50	7.177%
97	7.5.6	7.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.6 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	441.90	11.187%
98	7.6	PRE - DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	181.40	4.592%
99	7.7	REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA	186.40	4.719%
100	7.8.1	7.8 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN: 7.8.1 SIN VARIACIONES - MODALIDAD A, B, C y D MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) MODALIDAD B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	13.60	0.344%
101	7.8.2	7.8 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN: 7.8.2 SIN VARIACIONES - MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)	209.50	5.304%
102	7.8.3	7.8 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN 7.8.3 SIN VARIACIONES - MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	241.00	6.101%
103	7.9.1	7.9 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN 7.9.1 CON VARIACIONES - MODALIDAD A, B, C y D MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) MODALIDAD B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	18.40	0.466%
104	7.9.2	7.9 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN 7.9.2 CON VARIACIONES - MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)	298.00	7.544%
105	7.9.3	7.9 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN 7.9.3 CON VARIACIONES - MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	473.90	11.997%
106	7.10.1	7.10 ANTEPROYECTO EN CONSULTA 7.10.1 PARA LAS MODALIDADES A, B, C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	262.40	6.643%
107	7.10.2	7.10 ANTEPROYECTO EN CONSULTA 7.10.2 PARA LAS MODALIDADES B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	389.80	9.868%
108	7.11	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	64.50	1.380%
109	7.12	PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Gratuito	





Municipalidad de La Molina

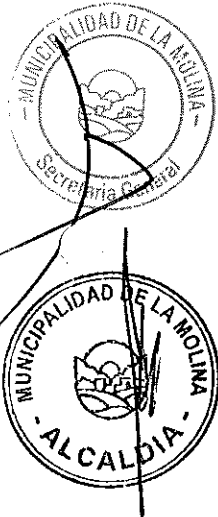
ITEM	N°	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS; PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (HABILITACIONES URBANAS)	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
110	7.13	7.13 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Aprobación Automática con firma de profesionales) A. Verificación Administrativa	174.60	4.420%
		7.13 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Aprobación Automática con firma de profesionales) B. Verificación Técnica	147.60	3.737%
111	7.14	7.14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA 7.14.1 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con planeamiento Integral aprobado con anterioridad. A. Verificación Administrativa	198.20	5.018%
		7.14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA 7.14.1 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con planeamiento Integral aprobado con anterioridad. B. Verificación Técnica	166.50	3.962%
112	7.14.2	7.14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA 7.14.2 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa de Revisores Urbanos) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con planeamiento Integral aprobado con anterioridad. A. Verificación Administrativa	198.20	5.018%
		7.14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA 7.14.2 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa de Revisores Urbanos) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con planeamiento Integral aprobado con anterioridad. B. Verificación Técnica	166.50	3.962%
113	7.15	7.15 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa de Revisores Urbanos) MODALIDAD C a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral de la misma. b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Con construcción simultánea de viviendas donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de la vivienda edificada. MODALIDAD D a) De predios que no colinden con áreas urbanas o que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y, por lo tanto regulara de la formulación de un Planeamiento Integral. b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con áreas naturales protegidas. c) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales. A. Verificación Administrativa	340.50	8.620%





Municipalidad de La Molina

			7.15 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa de Revisores Urbanos) MODALIDAD C a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral de la misma. b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Con construcción simultánea de viviendas donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de la vivienda edificada. MODALIDAD D a) De predios que no colinden con áreas urbanas o que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y, por lo tanto requiera de la formulación de un Planeamiento Integral. b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con áreas naturales protegidas. c) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales. B. Verificación Técnica	162.80	4.122%
114	7.16		7.16 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) A. Verificación Administrativa	488.60	12.370%
			7.16 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) B. Verificación Técnica	162.80	4.122%
115	7.17		7.17 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) A. Verificación Administrativa	504.50	12.772%
			7.17 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) B. Verificación Técnica	171.70	4.347%
116	7.18.1		7.18 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA 7.18.1 MODALIDAD B (Aprobación del Proyecto con evaluación por la Municipalidad)	131.90	3.339%
117	7.18.2		7.18 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA 7.18.2 MODALIDAD B (Aprobación del Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	131.90	3.339%
118	7.18.3		7.18 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA 7.18.3 MODALIDAD C y D (Aprobación del Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	251.60	6.370%
119	7.18.4		7.18 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA 7.18. MODALIDAD C y D (Aprobación del Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	405.80	10.273%
120	7.19.1		7.19 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 7.19.1 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades A, B, C y D)	235.60	5.965%
121	7.19.2		7.19 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 7.19.2 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES (que implican modificaciones no sustanciales) 1.- PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD A (Aprobación Automática con firma de profesionales)	247.40	6.263%
			7.19 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 7.19.2 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES (que implican modificaciones no sustanciales) 2.- PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad) MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	276.60	7.003%





Municipalidad de La Molina

		7.19 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 7.19.2 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES (que impliquen modificaciones no sustanciales) 3.- PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación del proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	680.80	17.235%
		7.19 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 7.19.2 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES (que impliquen modificaciones no sustanciales) 4.- PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	507.30	12.843%
122		7.20 REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS	186.40	4.719%
123		7.21 PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	Gratuito	
ITEM	N°	8. SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
124	8.1	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	62.80	1.590%
125	8.2	VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y TÍTULO SUPLETORIO (por cada predio)	51.00	1.291%
126	8.3	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	136.70	3.461%
127	8.4	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA	145.20	3.676%
128	8.5	INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE TERRENO RÚSTICO / ERIAZO	Gratuito	
ITEM	N°	9. SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
129	9.1	AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO VINCULADOS CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS NATURAL	4.30	0.109%
130	9.2	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS NATURAL	4.30	0.109%
131	9.3	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	4.30	0.109%
132	9.4	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	4.30	0.109%
133	9.5	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	4.30	0.109%
134	9.6	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	4.30	0.109%
ITEM	N°	10. GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
135	10.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN VÍA PÚBLICA (Rejas batientes, plumas levadizas y Casetas de Vigilancia)	92.90	2.352 %

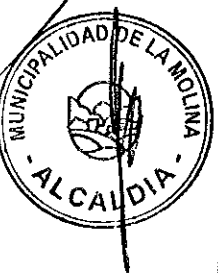




Municipalidad de La Molina

SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

N° ORDEN	ITEM	1. SECRETARÍA GENERAL	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
1	1.2	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS		
	1.2.1	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - Copia certificada (tamaño A4)	17.10	0.433%
	1.2.2	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS - Copia certificada adicional (tamaño A4)	4.50	0.114%
	COPIA CERTIFICADA DE PLANOS			
	1.2.3.1	Copia certificada de planos - Tamaño A4	18.80	0.476%
	1.2.3.2	Copia certificada de planos - Adicional (tamaño A4)	4.50	0.114%
	1.2.4.1	Copia certificada de planos - Tamaño A3	19.00	0.481%
	1.2.4.2	Copia certificada de planos adicional (tamaño A3)	4.70	0.119%
	1.2.5.1	Copia certificada de planos - Tamaño A2	19.20	0.486%
	1.2.5.2	Copia certificada de planos adicional (tamaño A2)	4.90	0.124%
	1.2.6.1	Copia certificada de planos - Tamaño A1	19.70	0.499%
	1.2.6.2	Copia certificada de planos adicional (tamaño A1)	5.40	0.137%
	1.2.7.1	Copia certificada de planos - Tamaño A0	20.60	0.522%
	1.2.7.2	Copia certificada de planos adicional (tamaño A0)	6.30	0.159%
N° ORDEN	ITEM	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
2	1.3	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS		
	1.3.1	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: Solicitud de copias de documentos (Por copia A4 cada folio)	0.10	0.003%
	1.3.2	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Solicitud de copias de documentos (Por copia A3 cada folio)	0.40	0.010%
	1.3.3	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Solicitud de copias de documentos (Por grabar en CD cada unidad)	1.00	0.025%
	1.3.4	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A4)	0.10	0.003%
	1.3.5	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A3)	0.40	0.010%
	1.3.6	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A2)	3.00	0.076%
	1.3.7	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A1)	4.00	0.101%
	1.3.8	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A0)	6.00	0.152%
N°		SECRETARÍA GENERAL (ACTIVIDAD DE REGISTRO CIVIL)	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
3	1.7	MATRIMONIO CIVIL	167.60	4.243%
4	1.8	EXHIBICIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL DE OTROS MUNICIPIOS	27.10	0.686 %
N°		2. SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
5	2.2	CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO	12.00	0.304%





Municipalidad de La Molina

N°		3. SUBGERENCIA DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
6	3.16	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU)		
	3.16.1	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU) - Reimpresión de HR o PU por la primera hoja	2.20	0.056%
	3.16.2	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU) - Reimpresión por hoja adicional	0.60	0.020%
7	3.17	Expedición de Estado de Cuenta Corriente	Gratuito	
8	3.18	Expedición de Constancia Tributaria	Gratuito	
N°		5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
9	5.22	DUPLICADO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DE ELEMENTO PUBLICITARIO (POR PÉRDIDA O DETERIORO)	55.50	1.405%
10	5.23	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	30.80	0.780%
N°		8. SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
11	8.6	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	44.60	1.129%
12	8.7	NUMERACIÓN MUNICIPAL	49.30	1.248%
13	8.8	CERTIFICADO CATASTRAL	30.50	0.772%
14	8.9	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	37.30	0.944%
15	8.10	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	37.30	0.944%
N°		11. GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DE LA UIT (en % UIT Año 2016) 3950
16	11.1	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL	Gratuito	
17	11.2	ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)	Gratuito	

ARTÍCULO TERCERO.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el Artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de las publicaciones del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobación de formatos de trámite



Municipalidad de La Molina

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, conforme al listado de los mismos señalados en el Anexo 2 de la presente norma, los que son de distribución gratuita y libre reproducción.

ARTÍCULO QUINTO.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstos en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley; corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la norma.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación nacional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y normas complementarias.

Dispóngase que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y normas modificatorias, así como su Reglamento aprobado por el D.S. 008-2013-VIVIENDA, modificado por el D.S. 009-2016-VIVIENDA.



Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO OCTAVO: Publicidad

La presente Ordenanza y el Acuerdo de ratificatorio estarán disponibles en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

El Anexo N° 01 que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad y el Anexo N° 02 de la presente Ordenanza, serán publicados en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- Facultades del Alcalde

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Artículo 38° Numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Derogatoria

Deróguese la Ordenanza N° 102 y sus modificatorias, las Ordenanzas N° 152, N° 164 y N° 183 y todas las demás disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia, asimismo déjense sin efecto las Ordenanzas N° 311, N° 316 y N° 318.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad

Encárguese a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnologías de Información - Responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en Ley N° 29091, respecto de la publicación de los Anexos N° 01 y N° 02 en los portales electrónicos antes mencionados, en la misma fecha de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.P.
ALCALDE

Notas Para el Ciudadano

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)	CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	LUGAR DE PRESENTACIÓN	AUTOMÁTICO PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1.8	DIVORCIO ULTERIOR Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.03) Artículos 40 y 44 Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículos 44, 45 y 113. Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convenzional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Artículos 1, 2, 3 y 7 Reglamento de la Ley que regula la Separación Convenzional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Artículos 1, 2, 3 y 7 Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículos 332 al 347 Código de Procedimiento Civil, Decreto Legislativo N° 768 (22.04.03) Artículos 573 al 590	1. En caso de tener hijos mayores con incapacidad. 2. Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación suscrita en los reglamentos del ejercicio de la custodia, alimentos y visitas. 3. Copia certificada de la sentencia judicial firme que declara la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombra a su curador. Requisitos relacionados con el Patrimonio. 1. En caso contrario de bienes, Declaración Jurada de cada uno de los cónyuges de haber de bienes sustraídos al régimen de sociedad de patrimonios. 2. En caso contrario de bienes, Declaración Jurada de cada uno de los cónyuges de haber de bienes sustraídos al régimen de sociedad de patrimonios. 3. En caso que se haya sustraído el régimen de sociedad de patrimonios por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, presentar el Testimonio de Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. NOTA: Solo podrán solicitar el trámite de Separación Convenzional los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio decidan poner fin a su unión.									
1.9	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL (Puede ser o no).	1. Solicitar que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2. Pago de tasa por derecho de trámite.									
1.7	SECRETARÍA GENERAL (ACTIVIDAD DE REGISTRO CIVIL): SERVICIOS EXCLUSIVOS MATRIMONIO CIVIL Base Legal: Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículos 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 266, 267.	Requisitos Generales 1. Solicitar que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2. Pago de tasa por derecho de trámite. 3. Copia de documento nacional de identidad, de los contrayentes vigente y exhibido en los oficios en la ceremonia. 4. Certificado médico de los contrayentes, expedido con fecha no anterior a 30 días de la celebración del matrimonio. 5. Declaración Jurada de estado civil actual y de domicilio de cada uno de los contrayentes. 6. Copia simple de los documentos de identidad de los testigos, presentar originales. 7. Declaración Jurada de los testigos de conocer a los contrayentes por lo menos con tres años de antelación a la boda. 8. Pago de derecho a Trámite. 9. Presentación de los documentos según corresponda. 10. Autorización expresa de los padres, de no existir estos (límites, de los ascendientes, y a falta de estos la autorización judicial). Para divorciados/as: 1. Copia simple de Sentencia de Divorcio o Resolución de Alcaldía o Escritura Pública de Divorcio. 2. Declaración Jurada de no administrar bienes de los menores con firma de los padres o tutores. 3. Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, al que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio. Para viudos/as: 1. Partes de defunción del cónyuge fallecido. 2. Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, al que no ha transcurrido 300 días de producido la viudez. Para extranjeros/as: 1. Partes de nacimiento y certificado de nacionalización según corresponda, visado por el Consulado respectivo. 2. Copia de pasaporte o cédula de extranjería, validada nacionalmente o sellado por el Consulado respectivo. 3. Copia del asistente o cónyuge de extranjería, validada nacionalmente o sellado por el Consulado respectivo. 4. En caso de ser divorciados/as presentar acta de matrimonio anterior con la cual se casaron, con las validaciones respectivas, o apostillada y con traducción oficial de ser el caso. Para matrimonios con apoderado: 1. Poder otorgado por Escritura Pública debidamente inscrita en Registros Públicos. 2. En caso de ser extranjeros/as presentar el Acta de Nacimiento del cónyuge de la sala, con su apoderado al poder asociado, luego sellado en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú e inscrito en Registros Públicos. 3. Cota del Documento Nacional de Identidad del apoderado. * En el Local Municipal. (Lunes a Viernes en horario laboral)									

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DIRECHO DE TRAMITACIÓN (%)	CATEGORÍA		PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA (en días hábiles)	ÁREAS DE INTERVENCIÓN	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	GRATUITO		PAID	Presupuesto				Presupuesto	Presupuesto
1.1	EXHIBICIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL DE OTROS MUNICIPIOS	1. Presentación del Edicto Matrimonial de la Municipalidad de origen. 2. Pago de tasa por derecho de trámite.			X	0.888%	27.10		6 (para la exhibición)	Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano		
2.1	FRAGOR CONVENIMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS	1. Solicitar verbalmente al Jefe de la Oficina o Jefe del área de la oficina a la que se le solicita. 2. Pago de tasa por inscripción RUC. 3. Pago de tasa por inscripción RUC. 4. Pago de tasa por inscripción RUC. 5. Pago de tasa por inscripción RUC. 6. En caso de representación: Personas jurídicas: poder veniente y suficiente, en original, que acredite la calidad de representante. Personas naturales: documento oneroso con firma, legalizado notarialmente o certificado ante fedatario de la Municipalidad. 7. En caso de representación: Personas jurídicas: poder veniente y suficiente, en copia, que acredite la calidad de representante. Personas naturales: documento oneroso con firma, legalizado notarialmente o certificado ante fedatario de la Municipalidad. 8. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante. 9. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante. 10. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante.			X	GRATUITO			1 (para la inscripción de la resolución de aprobación y fraccionamiento)	Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano		
2.2	CONSTANCIA DE NO ADOCUO TRIBUTARIO	1. Formulario N° 207: Solicitudes de Constancia de No Adcuo (Mecanizado) debidamente sujeta por el Titular o Solicitante a la oficina de la Municipalidad. 2. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente y/o Carné de Extranjería. 3. Pago de tasa por derecho de trámite. 4. En caso de representación: Personas jurídicas: poder veniente y suficiente, en copia, que acredite la calidad de representante. Personas naturales: documento oneroso con firma, legalizado notarialmente o certificado ante fedatario de la Municipalidad. 5. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante.			X	0.304%	12.00			Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano		
3.1	DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL	1. Base Legal: - Art. 14 de Ley de Tributación Municipal, Texto Único Ordenado. - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 (21.03.2001) / Art. 56.3. - Ordenanza N° 102-2005-MDLM (20.05.2005). - Ordenanza N° 102-2004-MDLM (11.05.2004). 2. En caso de representación: Personas jurídicas: poder veniente y suficiente, en copia, que acredite la calidad de representante. Personas naturales: documento oneroso con firma, legalizado notarialmente o certificado ante fedatario de la Municipalidad. 3. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante.			X	GRATUITO				Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano		
3.2	DECLARACIÓN JURADA POR ADQUISICIÓN DE PRECIO (Inscripción)	1. Base Legal: - Art. 14 de Ley de Tributación Municipal, Texto Único Ordenado. - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 (21.03.2001) / Art. 56.3. - Ordenanza N° 102-2005-MDLM (20.05.2005). - Ordenanza N° 102-2004-MDLM (11.05.2004). 2. En caso de representación: Personas jurídicas: poder veniente y suficiente, en copia, que acredite la calidad de representante. Personas naturales: documento oneroso con firma, legalizado notarialmente o certificado ante fedatario de la Municipalidad. 3. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante.			X	GRATUITO				Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano		

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (T) (en S/ U)	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	RUBRO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN		Positivo	Negativo			Resolución	Recurso					
3.3	Declaración Jurada por Transferencia de Predio (Descargo)	Plazo La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de haberse producido la transferencia del inmueble.	1 Presentar copia legible del documento que acredite la transferencia del predio. (De acuerdo al tipo de transferencia adjuntar los documentos detallados en el procedimiento 1.1. literales a) al e) de corresponder).	GRATUITO	X	Formulario PU y Homologación PU Sugerencia de Documentación y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria						
3.4	Declaración Jurada Rectificatoria que Aumenta la Base Imponible de la Transferencia de Predio	Plazo La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de haberse producido la modificación.	1 Copia simple de los documentos sustentadores de la rectificación realizada o lista calculada (fecha de inscripción predial).	GRATUITO	X	Formulario PU y Homologación PU Sugerencia de Documentación y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria						
3.5	Declaración Jurada Rectificatoria que Disminuye la Base Imponible de la Transferencia de Predio	Plazo La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de haberse producido la modificación.	1 Copia simple de los documentos sustentadores de la rectificación realizada o lista calculada (fecha de inscripción predial).	GRATUITO	X	Formulario PU y Homologación PU Sugerencia de Documentación y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria						
3.6	Declaración Jurada de Actualización de Datos	Plazo La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de haberse producido la modificación.	1 Copia simple de los documentos sustentadores de la rectificación realizada o lista calculada (fecha de inscripción predial).	GRATUITO	X	Formulario PU y Homologación PU Sugerencia de Documentación y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria						
3.7	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA COMUNICAR EL BOLETAJE Y SIMILARES, EN CASO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.	Base Legal: - Art. 54 de la Ley de Tributación Municipal, sobre Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. - Ley N° 25169 (10.12.2007). - Art. 88 de Código Tributario sobre Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 133-2001-EF (22.03.2003).	1 1) Declaración Jurada sujeta que contiene el boletoje o similares a utilizarse (tanto sean espectáculos públicos eventuales como para espectáculos permanentes). 2) En caso de espectáculos permanentes y eventuales, acreditar el depósito de una garantía equivalente al 15% del impuesto calculado sobre la capacidad o otro del local donde se realizará el espectáculo. En caso de reintegración Persona Natural: - Poder, vigente, autógrafo o autorizado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante notario de la Municipalidad. Persona Jurídica: - Poder, vigente, autógrafo o autorizado en copia legible, que acredite la calidad de representante, de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vencimiento de Poder expedido por la SUNARP.	GRATUITO	X	Formulario PU y Homologación PU Sugerencia de Documentación y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria						
3.8	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.	Base Legal: - Art. 54 de la Ley de Tributación Municipal, sobre Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. - Ley N° 25169 (10.12.2007). - Art. 88 de Código Tributario sobre Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 133-2001-EF (22.03.2003).	1 Presentar liquidación debidamente sujeta que contenga la determinación del impuesto. En caso de reintegración Persona Natural: - Poder específico autorizado otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante notario de la Municipalidad. Persona Jurídica: - Poder, vigente, autógrafo o autorizado en copia legible, que acredite la calidad de representante, de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vencimiento de Poder expedido por la SUNARP.	GRATUITO	X	Formulario PU y Homologación PU Sugerencia de Documentación y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Sugerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria						

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN (T)		EVALUACIÓN	PLAZO PARA REQUERIR (en días hábiles)	SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR	METAS DE RESOLUCIÓN DE REQUERIR	
		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN					FORMA DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN
3.9	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS	1. Presentar liquidación del impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. En caso de representación: Personas Naturales: - Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. - Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Personas Jurídicas: - Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. - Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contribuyente, agente de remisión o representante local. Liquidación sujeta al impuesto sujeta por el contrib											

Notas Para el Ciudadano

Nota: Para el Ciudadano

Notas Para el Ciudadano
Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

[illegible]

Notas Para el Ciudadano

Notas Para el Ciudadano
Forma de pago; Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

[illegible]

1.937%

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)
Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)	CUALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	REQUISITOS	RECURSOS							
6.9	CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL EN LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, Y/O AUTORIZACIÓN DE ARTÍCULOS PUBLICITARIOS Base Legal: • Ley N° 26976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, (05.02.2007) artículo 3° y 4° • Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) art. 30		1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2. Cota de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros 3. Cota de la Escritura Pública que aprueba el cambio de denominación o razón social.		GRATUITO	GRATUITO	X	15	Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	
6.10	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA: VENTA DE COLINAS, HELADOS, EMPLANTES, FLORES, PERIÓDICOS, CAMBIO DE RONDAL, EXTRANJERÍA, CANISTRIA Base Legal: • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) artículo 83° numeral 3.2 • Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que regula el comercio ambulante en los Espacios Públicos • Ordenanza N° 1533-MML, norma que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787-MML, norma que regula el comercio ambulante en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana (16.02.2010) artículo 6° • Ordenanza N° 1787-MML, norma que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787-MML, norma que regula el comercio ambulante en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana (16.02.2010) artículo 6° • Ordenanza 232, que regula el uso comercial de la vía pública en el Distrito de la Molina (22.06.2012) artículo 10° • Ordenanza 233, que el funcionamiento de módulos de expendio de empujadores, diarios y revistas en la vía pública en el Distrito de la Molina (22.06.2012), artículo 10°		1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2. Solicitud con carácter de Declaración Jurada 3. Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA		GRATUITO	68.00	1.742%	X	15	Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
6.11	CESE DE ACTIVIDAD ECONOMICA Base Legal: • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) artículo 83° numeral 3.6 • Ley N° 26976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, (05.02.2007) artículo 3°, 7°, 8°, 10°, 11°, 12° • Ordenanza 146-MDLM (06.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencias municipales de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 20° y 26°, modificadas por la Ordenanza 212-MDLM (06.08.2011) y Ordenanza 252-MDLM (26.05.2015)		1. Solicitud simple donde se informe: • Nombre del titular de la Licencia de funcionamiento o autorización conlugar • Nombre del titular de la Licencia de funcionamiento o autorización conlugar • Número de Licencia de funcionamiento • Fecha de cese de actividades • Para Uso Comercial de la Vía pública (venta de colinas, empujadores, canistria, venta de flores, cambio de moneda extranjera) Solicitud simple donde se informe: • Nombre del titular de la Licencia de funcionamiento o autorización conlugar • Número de Autorización de Uso Comercial de la Vía Pública • Fecha de cese de actividades		GRATUITO	GRATUITO	X		Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	
6.12	AUTORIZACIÓN DE FERIA Base Legal: • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) artículo 83° numeral 4.1 • Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) art. 30° • Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.05.2014) • Ordenanza N° 1787-MML, norma que regula el comercio ambulante en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana (16.02.2010) artículo 6° • Ordenanza N° 1533-MML, norma que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787-MML, norma que regula el comercio ambulante en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana (16.02.2010) artículo 6°		1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2. Cota de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros 3. Poder de la Vendedor y Distribución de la feria 4. Plan de Seguridad 5. Propuesta de modulación 6. Relación de vendedores con sus respectivas ubicaciones y otros 7. Documento que acredite el suministro de energía eléctrica 8. Indicación del número de comprobantes de pago por derecho de trámite		GRATUITO	72.00	1.323%	X	15	Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
6.13	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Base Legal: • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) • Ordenanza N° 023-MDLM, Resolución la realización de actividades y eventos no deportivos con fines de lucro en la jurisdicción del distrito (10.07.1997) Artículo Segundo • Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.05.2014) • Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), art. 30 • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) artículo 83° numeral 4.1 • Ley N° 20200, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAREG) (19.02.2011) artículo 14° • Ley N° 20200, Ley que establece medidas preventivas, mitigación de riesgos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014) artículo 64 • Decreto Legislativo N° 022 Ley sobre el Derecho de Autor, art. 30° y 37° • Decreto Supremo N° 005-2003-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Control de Producción Primaria (19.02.2003) • Decreto Supremo N° 150-2004-EF - T.U.O de la Ley de Titulación Municipal artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59		1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2. Cota de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros 3. Indicar Número de Vía (Vista de Seguridad en Edificaciones) del evento 4. Indicar número de comprobante de pago por derecho de trámite		GRATUITO	67.40	1.644%	X	15	Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

Notas Para el Ciudadano

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	NÚMERO DE OFICINA PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	en % UIT	en S/ TUPA 2016	Positivo	Negativo	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico		
6.16	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST) APPLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTO, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES	1. Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de seguridad. 2. Pago de derecho de trámite. 3. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección de grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. 4. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección de grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. 5. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección de grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		1.200%	47.40	X			0 días		Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
6.16	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	1. Solicitudes de levantamiento de observaciones. 2. Pago de derecho de trámite. 3. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. 4. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. 5. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		0.800%	31.40	X			0 días		Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
6.17	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	1. Solicitudes de inspección. 2. Copia del Plano de Ubicación. 3. Copia de los planos de arquitectura (diseño) y mantenimiento de los equipos de seguridad. 4. Copia de los protocolos de pruebas de resistencia y mantenimiento de los equipos de seguridad. 5. Copia del certificado vigente de inspección de resistencia del suelo a tierra. 6. Copia de las certificaciones de conformidad emitidas por CONERNIN cuando correspondan. 7. Pago de derecho de trámite. 8. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. 9. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. 10. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		4.000%	16.30	X			0 días		Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
6.18	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	1. Solicitudes de levantamiento de observaciones. 2. Pago de derecho de trámite. 3. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. 4. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. 5. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspección deberá emitir un informe de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		2.200%	98.90	X			0 días		Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
6.19	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	1. Solicitudes de inspección. 2. Copia del Plano de Ubicación. 3. Copia de los planos de arquitectura (diseño) y detalle de cálculo de acero por floor. 4. Copia del plano de diagramas unifilares, tableros eléctricos y cuadro de ánodos. 5. Copia de los planos de instalaciones de agua fría y caliente. 6. Copia del plan de seguridad. 7. Copia de extractos de pruebas de coherencia y mantenimiento de los equipos de seguridad. 8. Copia de la constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda. 9. Copia de la constancia de mantenimiento de equipos de refrigeración, cuando corresponda. 10. Copia de las certificaciones de conformidad emitidas por CONERNIN cuando correspondan. 11. Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones inherentes del Patrimonio Cultural de la Nación. 12. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 13. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 14. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 15. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 16. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 17. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 18. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 19. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 20. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 21. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 22. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 23. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 24. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 25. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 26. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 27. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 28. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 29. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 30. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 31. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 32. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 33. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 34. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 35. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 36. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 37. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 38. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 39. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 40. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 41. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 42. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 43. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 44. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 45. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 46. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 47. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 48. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 49. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 50. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 51. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 52. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 53. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 54. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 55. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 56. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 57. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 58. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 59. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 60. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 61. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 62. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 63. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 64. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 65. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 66. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 67. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 68. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 69. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 70. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 71. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 72. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 73. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 74. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 75. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 76. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 77. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 78. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 79. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 80. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 81. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 82. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 83. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 84. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 85. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 86. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 87. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 88. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 89. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 90. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 91. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 92. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 93. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 94. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 95. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 96. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 97. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 98. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 99. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle. 100. Hacer el número de certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle.		10.320%, 12.080%, 14.316%, 16.346%, 17.296%, 18.471%, 20.271%, 22.633%, 23.843%, 2.172.30						15 días		Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

[illegible]

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (C)	CATEGORÍA	PLAZO PARA ENTREGA DEL DOCUMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	VALUACIÓN						
6.3	Base Legal: Decreto N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11-04-2001) y modificatoria D.L. 1029, (24-06-2008) Arts. 109, 113, 221, 224 y 235. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27-06-2003) Art. 113, numeral 4° y 118°. Ordenanza N° 305-MOLM, Aprueban el Reglamento de Fideicomiso y Control Administrativo (RFA) de la Municipalidad de La Molina (24-01-2010), Art. 32. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27-06-2003) y modificatoria D.L. N° 1029 (24-06-2008) su Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final.	1 Nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería del administrado y denominación o razón social, número de RUC, domicilio, nombre del representante legal y su número de Pasaporte Judicial. 2 Fechas Jurídicas. 3 En caso de renovación, el recurso deberá ser reactualizado o reactualizado, según corresponda.	1 Escrito que cumple los requisitos generales establecidos en el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aportando los medios de prueba que acrediten la subsección de la infracción de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la respectiva Papeleta de Infracción Administrativa. Deberá ser presentada dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación de la Papeleta de Infracción Administrativa y deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería del administrado. b) La identificación de la Papeleta de Infracción que da origen al procedimiento administrativo sancionador. c) La declaración expresa de la infracción, los fundamentos de hecho que le sustentan y, cuando lo amerite, la declaración de la infracción. d) La declaración del autor de la infracción, el lugar donde se dio origen a la infracción. e) La declaración del autor de la infracción, el lugar donde se dio origen a la infracción. f) La declaración del autor de la infracción, el lugar donde se dio origen a la infracción. g) No requiere la firma de letra.	QUANTO	QUANTO	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano
6.4	Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113° literal 101.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113° numeral 3. Ordenanza N° 305-MOLM, Reglamento de Fideicomiso y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina, Artículo 32° (Índice 6).	1 Escrito que cumple los requisitos generales establecidos en el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aportando los medios de prueba que acrediten la subsección de la infracción de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la respectiva Papeleta de Infracción Administrativa. Deberá ser presentada dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación de la Papeleta de Infracción Administrativa y deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería del administrado. b) La identificación de la Papeleta de Infracción que da origen al procedimiento administrativo sancionador. c) La declaración expresa de la infracción, los fundamentos de hecho que le sustentan y, cuando lo amerite, la declaración de la infracción. d) La declaración del autor de la infracción, el lugar donde se dio origen a la infracción. e) La declaración del autor de la infracción, el lugar donde se dio origen a la infracción. f) La declaración del autor de la infracción, el lugar donde se dio origen a la infracción. g) No requiere la firma de letra.	1 Escrito que cumple los requisitos generales establecidos en el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aportando los medios de prueba que acrediten la subsección de la infracción de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la respectiva Papeleta de Infracción Administrativa. Deberá ser presentada dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación de la Papeleta de Infracción Administrativa y deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería del administrado. b) La identificación de la Papeleta de Infracción que da origen al procedimiento administrativo sancionador. c) La declaración expresa de la infracción, los fundamentos de hecho que le sustentan y, cuando lo amerite, la declaración de la infracción. d) La declaración del autor de la infracción, el lugar donde se dio origen a la infracción. e) La declaración del autor de la infracción, el lugar donde se dio origen a la infracción. f) La declaración del autor de la infracción, el lugar donde se dio origen a la infracción. g) No requiere la firma de letra.	QUANTO	QUANTO	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano
7.1	Base Legal: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27-06-2003). Art. 79, numeral 3.2 del 3.6 del 3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27-06-2003) Art. 8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27-06-2003) Art. 10 y 25, y literal d) del ART. 25. Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 20900. Decreto N° 001-2013-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (04-05-2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03-10-2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20-08-2013). D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (25-07-2016), Art. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (25-07-2016), Art. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. Art. 7. Ley N° 30520, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de trámites y promoción y dinamización de la inversión en el país (12-07-2014), Art. 59. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11-04-2001). Art. 10, 20, 41, 113, 181 y 207. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27-06-2003) Art. 8. Decreto N° 001-2013-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (04-05-2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03-10-2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20-08-2013). D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (25-07-2016), Art. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (25-07-2016), Art. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. Art. 7. Ley N° 30520, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de trámites y promoción y dinamización de la inversión en el país (12-07-2014), Art. 59. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11-04-2001). Art. 10, 20, 41, 113, 181 y 207. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27-06-2003) Art. 8. Decreto N° 001-2013-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (04-05-2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03-10-2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20-08-2013). D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (25-07-2016), Art. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (25-07-2016), Art. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. Art. 7. Ley N° 30520, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de trámites y promoción y dinamización de la inversión en el país (12-07-2014), Art. 59. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11-04-2001). Art. 10, 20, 41, 113, 181 y 207. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27-06-2003) Art. 8. Decreto N° 001-2013-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (04-05-2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03-10-2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20-08-2013). D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (25-07-2016), Art. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (25-07-2016), Art. 13, 42 numeral 42.1, 47, 50 y 59. Art. 7. Ley N° 30520, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de trámites y promoción y dinamización de la inversión en el país (12-07-2014), Art. 59. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11-04-2001). Art. 10, 20, 41, 113, 181 y 207. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27-06-2003) Art. 8. Decreto N° 001-2013-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (04-05-2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03-10-2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20-08-2013). D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (25-07-2016), Art. 13, 4									

[illegible]

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN (%)	AUTORIDAD PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN			FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

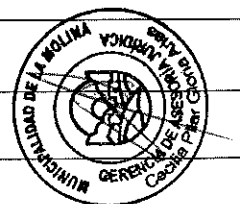
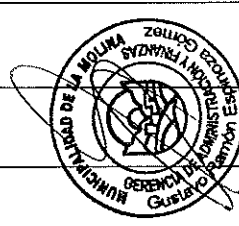
Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MODALIDAD DE PRESENTACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	CAUSACIÓN	REQUISICIÓN	REVISIÓN							
7.2.2	CONSTRUCCIÓN DE CERCO, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN (MODALIDAD B) (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) En predios sujetos al Régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si se trata de una persona jurídica, vigencia de poder expedido por el Registro de Comercio. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando en el rubro habilitante para el ejercicio de la profesión. 5. Coda del Reglamento Interno, o plano de Independencia correspondiente a la Unidad Municipal y la autorización de la Junta de Propietarios. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 6. Plano de Ubicación y Localización. 7. Planteo de las especialidades que corresponden a sus respectivas memorias descriptivas. 8. De ser el caso Plano de Saneamiento de las aguas. 9. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, acompañada de las edificaciones existentes, indicando número de planta y volúmenes, contemplando con fotos. C VERIFICACIÓN TÉCNICA 10. Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 11. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 12. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando en el rubro habilitante para el ejercicio de la profesión. 13. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando en el rubro habilitante para el ejercicio de la profesión. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando los anexos sean más de uno, se debe presentar uno por cada uno de los anexos que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o representante de la persona jurídica. (d) La Licencia Temporal para Edificación será constituida por el cargo del P.E. - Licencia de Edificación. (e) La documentación técnica, debidamente sellada con la impresión y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, como: cimentación, excavación, etc., pero no autoriza el inicio de las obras definitivas. (f) El derecho de trámite de la verificación técnica se pagará por una sola vez, de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones o supervisiones que se requieran para la obra. (g) Las inspecciones o supervisiones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Edificaciones de la Municipalidad de La Molina.	3.89%	154.00	15 días	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas			
7.2.3	CONSTRUCCIÓN DE CERCO, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE (MODALIDAD B) (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso. Las ampliaciones procederán a su mantenimiento al uso residencial.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si se trata de una persona jurídica, vigencia de poder expedido por el Registro de Comercio. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando en el rubro habilitante para el ejercicio de la profesión. 5. Coda del Reglamento Interno, o plano de Independencia correspondiente a la Unidad Municipal y la autorización de la Junta de Propietarios. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 6. Plano de Ubicación y Localización. 7. Planteo de las especialidades que corresponden a sus respectivas memorias descriptivas. 8. De ser el caso Plano de Saneamiento de las aguas. 9. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, acompañada de las edificaciones existentes, indicando número de planta y volúmenes, contemplando con fotos. C VERIFICACIÓN TÉCNICA 10. Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 11. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 12. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando en el rubro habilitante para el ejercicio de la profesión. 13. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando en el rubro habilitante para el ejercicio de la profesión. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando los anexos sean más de uno, se debe presentar uno por cada uno de los anexos que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o representante de la persona jurídica. (d) La Licencia Temporal para Edificación será constituida por el cargo del P.E. - Licencia de Edificación. (e) La documentación técnica, debidamente sellada con la impresión y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, como: cimentación, excavación, etc., pero no autoriza el inicio de las obras definitivas. (f) El derecho de trámite de la verificación técnica se pagará por una sola vez, de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones o supervisiones que se requieran para la obra. (g) Las inspecciones o supervisiones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Edificaciones de la Municipalidad de La Molina.	4.37%	172.80	15 días	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas			
7.2.4	CONSTRUCCIÓN DE CERCO, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE (MODALIDAD B) (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso. Las ampliaciones procederán a su mantenimiento al uso residencial.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. En el caso que no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si se trata de una persona jurídica, vigencia de poder expedido por el Registro de Comercio. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando en el rubro habilitante para el ejercicio de la profesión. 5. Coda del Reglamento Interno, o plano de Independencia correspondiente a la Unidad Municipal y la autorización de la Junta de Propietarios. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 6. Plano de Ubicación y Localización. 7. Planteo de las especialidades que corresponden a sus respectivas memorias descriptivas. 8. De ser el caso Plano de Saneamiento de las aguas. 9. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, acompañada de las edificaciones existentes, indicando número de planta y volúmenes, contemplando con fotos. C VERIFICACIÓN TÉCNICA 10. Para dar inicio a las obras autorizadas con la licencia, tiene que presentar, Anexo H debidamente suscrito, el cual contiene: 11. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de obra. 12. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando en el rubro habilitante para el ejercicio de la profesión. 13. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando en el rubro habilitante para el ejercicio de la profesión. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando los anexos sean más de uno, se debe presentar uno por cada uno de los anexos que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o representante de la persona jurídica. (d) La Licencia Temporal para Edificación será constituida por el cargo del P.E. - Licencia de Edificación. (e) La documentación técnica, debidamente sellada con la impresión y el número de expediente asignado. Esta Licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, como: cimentación, excavación, etc., pero no autoriza el inicio de las obras definitivas. (f) El derecho de trámite de la verificación técnica se pagará por una sola vez, de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones o supervisiones que se requieran para la obra. (g) Las inspecciones o supervisiones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Edificaciones de la Municipalidad de La Molina.	2.01%	79.40	15 días	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas	Subscripción de Documento de Saneamiento de las aguas			

[illegible]

Notas: Para el Ciudadano
Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN	PLAZO PARA RESPUESTA	IMPORTE PROCESAMIENTO	OTRO DATOS	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMOS		
7.2.7	OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE MODALIDAD B (Atribución de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos)	Base Legal • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). • Art. 79, numeral 3.2.2 del 3.6 del 3 • Ley N° 29008, Ley del Servicio Administrativo (07.07.2007), Art. 6. • Ley N° 29069, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones (22.05.2007) y modificaciones, Arts. 10 y 25, literal d), del Art. 25 • Decreto Legislativo N° 1226, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2016), Art. 2. • Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, Atribución Requisitos de Licencias de Edificación Urbana y Localización (04.05.2013), modificaciones D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 42, numeral 4.2.7, 51 y 59. • Ley N° 30058, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, Art. 7. • Ley N° 30236, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión (02.07.2014), Art. 39. • Ley N° 27144, Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Edificios y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Privada (07.07.2007), Arts. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	437%	172.30	79.40	2.810%	Subsección de Gestión Documentaria y Archivo Municipal	Subsección de Gestión Documentaria y Archivo Municipal	Subsección de Gestión Documentaria y Archivo Municipal
7.2.8	DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Atribución de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos)	Base Legal • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). • Art. 79, numeral 3.2.2 del 3.6 del 3 • Ley N° 29008, Ley del Servicio Administrativo (07.07.2007), Art. 6. • Ley N° 29069, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones (22.05.2007) y modificaciones, Arts. 10 y 25, literal d), del Art. 25 • Decreto Legislativo N° 1226, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2016), Art. 2. • Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, Atribución Requisitos de Licencias de Edificación Urbana y Localización (04.05.2013), modificaciones D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13, 42, numeral 4.2.7, 51 y 59. • Ley N° 30058, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, Art. 7. • Ley N° 30236, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión (02.07.2014), Art. 39. • Ley N° 27144, Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Edificios y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Privada (07.07.2007), Arts. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	3.280%	130.30			3.280%	Subsección de Gestión Documentaria y Archivo Municipal	Subsección de Gestión Documentaria y Archivo Municipal



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE TRANSACCIÓN (*)		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	LUGAR DE PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DETALLE DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
				en %	en días					
				en %	en días	Positiva / Negativa				
				39.60	33.00					
				88.60	77.30					
				301.30	327.20					
				72.60	312.70					
				86.80	346.70					
				88.30	348.90					
				72.60	346.70					
				86.80	362.10					
				76.10						
				0.481%						
				2.241%						
				7.429%						
				1.977%						
				0.284%						
				1.539%						
				7.910%						
				1.734%						
				0.828%						
				2.176%						
				0.930%						
				1.839%						
				0.828%						
				2.197%						
				0.944%						
				1.881%						

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		REQUISITOS		DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN (T)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE REVISIÓN DE RECURSOS	
Nº DE ORDEN	NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	en % (T)	en % (T)	en % (T)	en % (T)	en % (T)	en % (T)	en % (T)	en % (T)	en % (T)

[illegible]

Notas Para el Ciudadano

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ÁREA DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	EFECTOS DE RESOLUCIÓN DE REQUISITOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN	99%	100% (TUPA)	Positivo	Negativo				RECOMENDACIÓN	ANULACIÓN
20	En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo.	En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a continuar la obra de inicio de las obras autorizadas con la licencia, en un plazo de 15 días hábiles de iniciación de las mismas, sujeta por el administrado.			39%	2016							
21	Urbanas y de Edificaciones (02.03.2016) Art. 1.	Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales correspondientes. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Policia CAR se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del edificio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles al inicio de las obras autorizadas en el PUE. (f) Se puede solicitar copia de los planos de la obra en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificaciones con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos pueden ser presentados en formato digital, en formato electrónico, que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano de impresión. (h) Se requiere la intervención del Delegado del Ico del CENEPED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modificaciones C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia mixta de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común sigue solo hasta el quinto piso, y el (los) PISO(s) superior(es) tienen una unidad independiente. (i) PISO(s) superior(es) tienen una unidad independiente. (j) Los planos de la obra deben estar firmados por el profesional responsable del Proyecto, el administrado o el propietario, en caso de modificaciones, por el propietario o solicitante. (k) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 19 al 18. (l) El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de Naturaleza Impositiva, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las Inspecciones de Arquitectura y de Estructuras. (m) El propietario o solicitante debe presentar los planos de la obra para la inspección y supervisión, por lo que se deberá realizar dicho plano por la totalidad de las edificaciones autorizadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
22	Urbanas y de Edificaciones (02.03.2016) Art. 1.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 2. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 3. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 4. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 5. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 6. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 7. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 8. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 9. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 10. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 11. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 12. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 13. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 14. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 15. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 16. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 17. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo.											
23	Urbanas y de Edificaciones (02.03.2016) Art. 1.	VERIFICACIÓN TÉCNICA 1. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 2. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 3. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 4. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 5. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 6. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 7. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 8. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 9. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 10. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 11. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 12. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 13. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 14. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 15. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 16. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo. 17. En caso de proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se ejecutará el trámite administrativo negativo.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

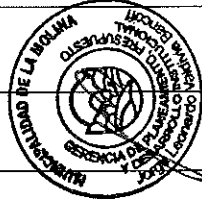
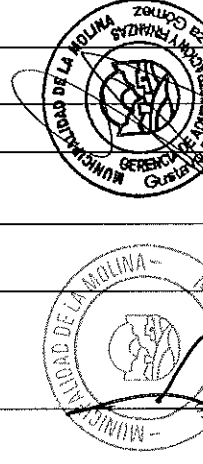
Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN (*)		PLAZO PARA RESOLVER en días hábiles	AUTOMATIZACIÓN PARA RESOLVER	DISTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar:	en % UIT	en UIT		Revisión Previa	Revisión Final			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
10	DECLARACIÓN JURADA COMPROMETIÉNDOSE A COMUNICAR LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS, COMO MÍNIMO, SUJETO POR EL ADMINISTRADO.	En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: (a) Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (b) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (c) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (d) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (e) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (f) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (g) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (h) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (i) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (j) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (k) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (l) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (m) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (n) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (o) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (p) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (q) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (r) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (s) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (t) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (u) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (v) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (w) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (x) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (y) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras. (z) La declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras.	12.67% 2.73% 16.70% 3.33%	496.00 100.00 620.40 131.70	X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras, Proyectos y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Obras, Proyectos y Habitaciones Urbanas	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	61% UIT (en 12/12/2014)	2014	Positivo			Negativo	RECOMENDACIÓN			EVALUACIÓN		
		(1) Se pide al interesado copia de su plan de desarrollo en consulta aprobada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Plan de Desarrollo Municipal, para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones o cuando haya variado los parámetros urbanísticos y edificaciones con las que fue aprobado. (2) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con factas convenientes que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (3) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (4) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (5) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (6) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (7) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (8) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (9) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (10) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (11) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (12) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (13) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (14) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (15) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (16) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (17) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (18) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (19) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (20) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (21) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (22) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (23) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (24) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (25) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (26) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (27) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (28) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (29) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (30) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (31) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (32) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (33) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (34) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (35) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (36) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (37) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (38) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (39) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (40) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (41) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (42) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (43) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (44) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (45) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (46) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (47) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (48) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (49) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (50) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (51) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (52) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (53) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (54) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (55) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (56) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (57) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (58) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (59) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (60) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (61) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (62) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (63) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (64) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (65) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (66) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (67) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (68) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (69) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (70) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (71) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (72) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (73) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (74) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (75) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (76) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (77) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (78) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (79) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (80) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (81) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (82) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (83) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (84) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (85) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (86) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (87) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (88) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (89) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (90) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (91) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (92) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (93) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (94) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (95) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (96) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (97) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (98) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (99) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra. (100) El plan de desarrollo debe ser suscrito por el responsable de obra y el propietario de la obra.												
7.2.2	AMPLIFICACIÓN, REMODELACIÓN O PUESTA EN VALOR HISTÓRICO MODALIDAD O (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)													
1)	PARA FINES DE INDUSTRIA													
2)	PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 20,000 m2 de área techada)													
3)	PARA MERCADOS (que cuenten con más de 10,000 m2 de área techada)													
4)	PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)													
5)	PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, CULTURALES, ESTABLECIMIENTOS DE EXPEDIENTES, DEPORTIVOS Y TERMINALES DE TRANSPORTE													
Base Legal														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).														
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades														

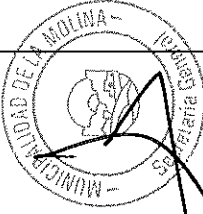


[illegible]

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE TRANSACCIÓN (T)	CAUSTRACIÓN	PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	MODALIDAD DE PRESENTACIÓN	AUTORIZACIÓN COMPETENTE	INSTANCIA DE REVISIÓN DE
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		(LEY 1711) 3010 2016	Autuación Previa o Negativo				
19	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
20	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
21	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
22	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
23	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
24	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
25	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
26	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
27	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
28	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
29	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
30	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
31	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
32	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de la Municipalidad de La Molina, el CENEPRED y el Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico. (l) El derecho de tarme de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión; por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.							
33	ART. 10, 20, 41 INC. 1.13, 180 Y 207 LEY N°30494, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1. En esta modalidad, considerará que: (1) Los proyectos de inversión en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el sistema de bienes inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	Resolución CHA, según las características de la obra que se vaya a ejecutar por ser materiales y personales contra terreno. Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suceso por el administrado. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser redactados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante. (d) Los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan. (e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días hábiles, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando se hayan presentado modificaciones y modificaciones con las que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades de uso industrial, comercial, institucional y de uso público. (i) No se requiere la participación de los profesionales que intervengan en los planos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) (formen) una unidad inmobiliaria. (j) El inicio de la ejecución de las obras urbanas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14 al 17. (k) La licencia en Edificación será otorgada por el cargo conformado por dos (2) miembros del Comité de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico, el cual se conforma en forma tripartita en todos los casos, con representantes de							

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (°)		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	en % UIT	en S/ (UIT)	CALIFICACIÓN					
						Positivo	Negativo				
7.4.2	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia, siempre que no haya variación de tipo ni de modalidad. Base Legal: • Ley N°20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.03.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), d) del ART 25. • Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°20090 (25.03.2013), Art. 2. • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprobación Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.06.2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (28.08.2015), D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 47, 52 y 60. • Ley N°30464, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1. Solicitud. 2. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación en curso: C o D. 3. Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión según ley (a especialidad(es) que corresponda(n)). 4. Indicar el número del componente y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.		9.564%	377.40	X	25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Comisión de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
7.4.3	MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD A (Aprobación Administrativa con firma de profesionales) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal: • Ley N°20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.03.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), d) del ART 25. • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprobación Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.06.2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (28.08.2015), D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 50 y 60. • Ley N°30464, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1. FUE - Licencia por duplicado, debidamente sujeta. 2. Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. 3. Indicar el número del componente y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".		2.891%	114.20	X	15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Comisión de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
7.4.4	MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal: • Ley N°20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.03.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), d) del ART 25. • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprobación Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.06.2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (28.08.2015), D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51 y 60. • Ley N°30464, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1. FUE - Licencia por duplicado, debidamente sujeta. 2. Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B, de acuerdo a la modificación propuesta. 3. Fechas de pago de servicios, según sea el caso. 4. Indicar el número del componente y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".		4.604%	177.30	X	15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Comisión de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
7.4.5	MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal: • Ley N°20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.03.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), d) del ART 25. • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprobación Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.06.2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (28.08.2015), D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 47, 57 y 60. • Ley N°30464, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1. FUE - Licencia por duplicado, debidamente sujeta. 2. Indicar el número del componente y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 3. Documentos exigidos para las modalidades B, C o D que sean materia de la modificación propuesta. 4. Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo a lo previsto en el respectivo Reglamento. 5. Planos del proyecto modificado, aprobados por el o los revisores urbanos que corresponden.		7.177%	283.80	X	25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Comisión de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
7.4.6	MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal: • Ley N°20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.03.2007) y modificatorias. Arts. 10 y 25, literal d), d) del ART 25. • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprobación Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.06.2013) y modificatorias. D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (28.08.2015), D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 47, 52 y 60. • Ley N°30464, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	1. FUE - Licencia por duplicado, debidamente sujeta. 2. Indicar el número del componente y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 3. Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de la Comisión Técnica, según corresponda. 4. Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta. 5. Planos del proyecto modificado. 6. Fechas de pago de servicios, según sea el caso. Notas: (a) Todos los documentos técnicos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser presentados en todas sus páginas y cuantos correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervengan.		11.107%	441.00	X	25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Comisión de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días

Notas Para el Ciudadano

Notas Para el Ciudadano

Notas Para el Ciudadano

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (T)		CUALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	NUMERO Y DENOMINACIÓN	en % UIT	en S/ TUPA 2014	Ampliada o	Reducida			RECOMENDACIÓN	RELACION
7.10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA 7.10.1 PARA LAS MODALIDADES A, B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (04.05.2013) y modificaciones D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20.06.2013), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Art. 61. • Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1.	1. F.U.E. 2. Plano de Ubicación y Localización. 3. Plano de arbolado, techos, cornisas y elevaciones en escala 1:100. 4. Memoria descriptiva. 5. Planos de seguridad, de ver el caso y de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 6. Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 7. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión. 8. Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (b) La aprobación estará sujeta a la evaluación y dictamen por parte de la Comisión Técnica y no sujeta al pago de obra. (c) La aprobación del anteproyecto dentro del plazo de su vigencia tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación.	6.645%	202.40	X		8 días	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	
7.10.2 PARA LAS MODALIDADES B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	Base Legal • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (04.05.2013) y modificaciones D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20.06.2013), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 4 y 13. • Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1.	1. F.U.E. 2. Plano de Ubicación y Localización. 3. Plano de arbolado, techos, cornisas y elevaciones en escala 1:100. 4. Memoria descriptiva. 5. Planos de seguridad, de ver el caso y de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 6. Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 7. Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos. 8. Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. Nota: (A) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (B) La aprobación estará sujeta a la evaluación y dictamen por parte de la Comisión Técnica y no sujeta al pago de obra. (C) La aprobación del anteproyecto dentro del plazo de su vigencia tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación. (d) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de más de 5 pisos de uso residencial, para edificaciones establecidas en esta modalidad, y para de usos diferentes al residencial y de concurrencia masiva de público.	9.005%	392.80	X			Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	
7.11	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal • Ley N° 30090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificaciones Art. 11. • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (04.05.2013) y modificaciones D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20.06.2013) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 4 y 13. • Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1.	1. F.U.E. 2. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión. 3. Indicar número del comprobante y fecha de pago de la tasa municipal respectiva. Nota: (a) El plazo de vigencia de la Licencia de Habitación Urbana o Edificación, puede revalidarse en el mismo plazo de vigencia de la licencia. (b) La Revalidación de Licencia solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constando por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud, que puede presentar modificaciones no sustanciales.	1.350%	64.50	X		10 días	Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	
7.12	PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal • Ley N° 30090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificaciones Art. 11. • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (04.05.2013) y modificaciones D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (20.06.2013) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.2. • Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.06.2016), Art. 1.	1. Solicitud dirigida al Alcalde debidamente sujeta por el propietario o solicitante acreditado. 2. Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. Nota: (a) La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.	0.0010%	0.0010	X		10 días	Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			VALOR PMA (en sus haberes)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUTOPRODUCIBLE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE REQUISITOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		(en % UIT)	TUPA 2018		Automático	Presencial	Presencial				Presencial	
7.13	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (HABILITACIONES URBANAS)													
	MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)													
	Tenemos en las que se desvirtúan proyectos de inversión pública de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la ejecución de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.													
	Base Legal													
	• Ley N° 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (23.09.2007), Art. 10, 16 y 17 numeral 17.1.													
	• Decreto Legislativo N° 1220, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26960													
	• Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprobación Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.09.2013) y modificatorias D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (28.08.2013), y D.S. N° 008-2018-VIVIENDA (23.07.2018), Arts. 13, 16, 17 numeral 17.1, 25 y 31.													
	• Ley N° 30050, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013)													
	• Art. N° 272464, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001).													
	• Artículo 132, literal d del Reglamento General de Registros Públicos.													
	• Ley N° 30404, Ley que modifica la Ley 26990, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)		CUALIFICACIÓN		PLAZA PARA RESOLVER (en días hábiles)		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESEÑALACIÓN DE RECURSOS	
				NUMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN		en % U.TI		en % U.TI		en % U.TI			
								3.942%		166.50					
								6.814%		166.20					

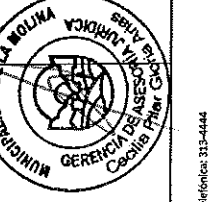
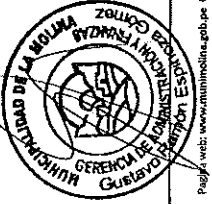
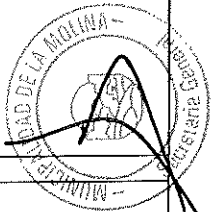
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (D)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	AUTOSOLICITUD PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE REQUISITOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO Y UBICACIÓN	(en % UIT)	(en % UIT)	Positivo	Negativo	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano			Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano
7.16	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) a) Que se veuyan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. b) Con construcción simultánea que soliciten venta parcelizada de lotes. c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 FULM diligenciado y debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5 Si es representante de una persona natural, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Fecundidad de Servicio de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20. 8 Declaración Jurada de Insuficiencia de fealdades. 9 Declaración Jurada de Insuficiencia de fealdades. 10 Copia del Planamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Insuficiencia de Reservas Arqueológicas, en aquellos casos en que al predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y entantes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13 Estudio de Insuficiencia de acuerdo con fines de parcelamiento. 14 Estudio de Insuficiencia de acuerdo con fines de parcelamiento. 15 Copia de las comprobantes de pago por emisión de proyecto.	VERIFICACIÓN TÉCNICA 19 Declaración Jurada de Insuficiencia de fealdades con la licencia, tiene que presentarse por el administrado y el profesional responsable del diseño. 20 Programa de Vigilancia de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de Inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 21 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago de la tasa municipal. 22 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 23 En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. Notas: (a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según la establecido en la Ley N° 20204. Ley que crea el Sistema Nacional de Información Geográfica y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado. (d) Los planos por el administrado y los profesionales responsables del diseño. (e) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (f) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (g) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (h) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (i) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (j) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (k) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (l) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (m) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (n) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (o) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (p) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (q) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (r) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (s) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (t) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (u) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (v) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (w) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (x) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (y) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (z) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado.	12.370% 488.68	X	45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
7.17	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) a) De predios que no colindan con vías urbanas o colindan con predios que cuenten con proyectos de habilitación de vías urbanas aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral. b) De predios que colindan con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con áreas naturales protegidas. c) Con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU). d) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 FULM diligenciado y debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5 Si es representante de una persona natural, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Fecundidad de Servicio de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20. 8 Declaración Jurada de Insuficiencia de fealdades. 9 Declaración Jurada de Insuficiencia de fealdades. 10 Copia del Planamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Insuficiencia de Reservas Arqueológicas, en aquellos casos en que al predio esté comprendido en el listado de bienes inmuebles y entantes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13 Estudio de Insuficiencia de acuerdo con fines de parcelamiento. 14 Estudio de Insuficiencia de acuerdo con fines de parcelamiento. 15 Copia de las comprobantes de pago por emisión de proyecto.	VERIFICACIÓN TÉCNICA 19 Declaración Jurada de Insuficiencia de fealdades con la licencia, tiene que presentarse por el administrado y el profesional responsable del diseño. 20 Programa de Vigilancia de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de Inspección, suscrito por Responsable de Obra y Supervisor de Obra. 21 Indicar fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago de la tasa municipal. 22 Indicar el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 23 En caso de no iniciar las obras autorizadas con la licencia, adjuntar: Declaración Jurada comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del Responsable de las mismas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo, suscrito por el administrado. Notas: (a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según la establecido en la Ley N° 20204. Ley que crea el Sistema Nacional de Información Geográfica y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser llenados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado. (d) Los planos por el administrado y los profesionales responsables del diseño. (e) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (f) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (g) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (h) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (i) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (j) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (k) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (l) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (m) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (n) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (o) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (p) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (q) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (r) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (s) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (t) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (u) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (v) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (w) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (x) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (y) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado. (z) Los planos de la Verificación Técnica serán presentados por triplicado.	12.77% \$84.60	X	45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRANSACCIÓN (M)		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	en % UIT	en S/ TUPA 316	en S/ TUPA 316	Presión	Resolución Presión	Presión	Resolución Presión			Presión	Resolución Presión
7.18.4 MODIFICACIÓN C Y D	(Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	1. FULH, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Planos del proyecto modificado por triplicado. 3. Documentación que sustente el pedido de modificación. 4. Copia de comprobante de pago por revisión de proyecto.		10.273%	405.00	X				15 días	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
7.19	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Para todas las modalidades A, B, C y D)	Base Legal • Ley N°29000, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (20.08.2007) y modificaciones. Art. 19. • Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.02.2013) y modificaciones. D.S. N° 017-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (08.09.2015) y D.S. N° 006-2015-VIVIENDA (23.07.2015). Art. 13 numeral 13.2 y 35 numeral 35.2 literal c. • Ley N°30494, Ley que modifica la Ley 29000, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.	Requisitos (a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 20554, Ley que crea el Sistema Nacional de Censos y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formato de solicitud de modificación de planos debe ser llenado en triplicado y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el subcontratista y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado. (d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse en dos copias adicionales cuando la Comisión entienda necesario. (e) Cuando la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la recepción de la recepción de obra, se solicite un cambio de modalidad o de aprobación, ésta será aprobada según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.		6.966%	218.00	X (A y B, C y D) (B, C y D)<						

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	ÁREA PARA PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	REQUISITOS		EN % UIT (en 2014)	EN % UIT (en 2014)					Positivo	Negativo
7.20	REGULACIÓN DE REGULACIÓN DE HABITACIONES URBANAS EJECUTADAS	Base Legal • Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 19. • Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.03.2013) y modificatorias D.S. N° 017-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (20.06.2015) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 25 y 30 numeral 3.6.1 y 3.6.2.2. • Artículo 132 literal d del Reglamento General de Reglamentos Públicos. • Ley N° 30484, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1. Para las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley y, de ser el caso, la recepción de las obras. Base Legal • Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 19. • Decreto Legislativo N° 1222, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 20090 (25.09.2015), Primera Disposición Complementaria Transitoria. • Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.03.2013) y modificatorias D.S. N° 017-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (20.06.2015) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 25, 28 y 30. • Artículo 132 literal d del Reglamento General de Reglamentos Públicos. • Ley N° 30484, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	Notas: (a) Los planos son elaborados en forma generalizada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28394, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser revisados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los colindantes del predio. (c) Todos los planos y documentos técnicos serán presentados por triplicado y deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de la obra y el solicitante. (d) Si se constata variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes que fueron autorizadas en la licencia de habitación otorgada o altera la ubicación de vías elaboradas en el Plan Urbano, se considerará la improcedencia de la solicitud. Requisitos 1 FUMU por triplicado y debidamente suscritos. 2 Anexo C, por triplicado y debidamente suscritos. 3 Copia de los planos de la obra expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no superior a los últimos 180 días. 4 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 5 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 6 Declaración Jurada de habitación de los profesionales que suscriben. 7 Documento técnico. 8 Declaración Jurada de habitación de los propietarios y Vías. 9 Plano de ubicación y localización del terreno. 10 Memoria descriptiva, indicando las matices de correspondencia, áreas de las obras, numeración y los aperturas. 11 Plano de ubicación y localización del terreno. 12 Declaración Jurada sujeta por el administrado de la habitación y el profesional responsable de la obra, en la que indique que se verificó que las obras se ejecutaron, total o parcialmente. 13 Plano que indique los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes.	4.71%	100.40	X	3 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Asesoría Ciudadana	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
7.21	PROCESO DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	Base Legal • Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 11. • Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.03.2013) y modificatorias D.S. N° 017-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (20.06.2015) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.2. • Ley N° 30484, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser revisados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos serán presentados por triplicado y deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables del diseño y firmados por el propietario o solicitante. (c) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (d) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (e) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (f) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (g) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (h) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (i) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (j) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (k) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (l) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (m) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (n) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (o) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (p) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (q) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (r) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (s) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (t) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (u) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (v) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (w) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (x) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (y) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (z) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno.	QUARTO	QUARTO	X	13 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Asesoría Ciudadana	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
8. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	Base Legal • Ley N° 27070, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Art. 19. • Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.03.2013) y modificatorias D.S. N° 017-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (20.06.2015) y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.2. • Ley N° 30484, Ley que modifica la Ley 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.	Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser revisados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos serán presentados por triplicado y deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables del diseño y firmados por el propietario o solicitante. (c) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (d) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (e) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (f) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (g) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (h) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (i) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (j) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (k) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (l) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (m) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (n) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (o) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (p) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (q) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (r) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (s) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (t) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (u) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (v) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (w) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (x) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (y) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno. (z) Si se desea solicitar la regularización de las obras de habitación urbana, siempre se debe presentar el plano de ubicación y localización del terreno.	1.00%	62.80	X	20	Subgerencia de Gestión Documentaria y Asesoría Ciudadana	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

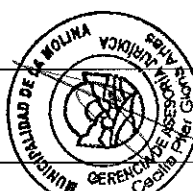
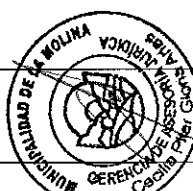
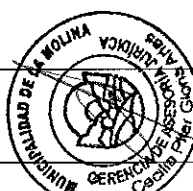


Notas: Para el Ciudadano
Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INDICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO	
		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	10% UIT (en S/ TUPA 2014)	Gratuito	Gratuito	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
8.6	INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE TERRENO RÚSTICO / TERAZO		1. Solicitudes que cumplen con los requisitos generales de presentación. 2. Adjuntar "Copias literal completa de la Ficha y/o Partida del Registro de Predios, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario". 3. Pago por derecho de trámite. 4. Indicación de medidas, curvas de nivel, ángulos y posicionamiento geográfico en coordenadas UTM, elaborado por Altimetría o Ing. Civil, colegiado. 5. Declaración Jurada de Verdad de la Información Municipal de Independencia de predio rústico, de ser el caso. 6. Declaración Jurada de habilidad del profesional. 7. Adjuntar "Certificado de Buena Fe Catastral expedido por la Zona Registral N° IX - Sede Lima", con anterioridad no mayor a 30 días calendario".		Gratuito	Gratuito	X	25	Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	
8.7	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO - SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO - SERVICIOS EXCLUSIVOS		1. Solicitudes que cumplen con los requisitos generales de presentación. 2. Pago de tasa por derecho de trámite. No es obligatorio que el solicitante acredite la titularidad del predio.		1.125%	44.60	X		Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		
8.8	CERTIFICADO CATASTRAL		1. Solicitudes que cumplen con los requisitos generales de presentación. 2. Pago de tasa por derecho de trámite. 3. Pagar el costo de los planos acumulados. 4. Adjuntar "Resolución de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro que autoriza la subdivisión y/o el cambio de uso del suelo". 5. Indicar N° de expediente de trámite y N° de Resolución Municipal que autorizó la subdivisión y/o el cambio de uso del suelo.		0.772%	30.50	X		Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		
8.9	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN		1. Solicitudes que cumplen con los requisitos generales de presentación. 2. Pago por derecho de trámite.		0.844%	37.30	X		Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		
8.10	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA		1. Solicitudes que cumplen con los requisitos generales de presentación. 2. Pago por derecho de trámite.		0.844%	37.30	X		Subgerencia de Gestión Documental y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	GERENCIA DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA ENTREGA DEL DOCUMENTO (en días hábiles)	NÚMERO DE PROYECTO	AUTORIDAD PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(en % UIT) (en 30 días hábiles)	FECHA DE RECEPCIÓN									
9.1	9.1. GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OBRAS PÚBLICAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS O CABLES ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO VINCULADOS CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS NATURAL	Base Legal: 1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 39 (no. 3), 44 y 45 (11.04.2001) 2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 39 (no. 3), 44 y 45 (11.04.2001) 3. Decreto Ley N° 1014, Decreto Legislativo que regula la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura Artículo 2°, 4°, 5° y 6° (16.05.06) 4. Ordenanza N° 200-AMM, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, Artículo 5°, 9° y 12° (28.01.1990); Ley del O. de la Ordenanza N° 244-AMM, que dice: sueldos y el inciso 7° del Artículo 5° de la Ordenanza N° 200-AMM. 5. Ordenanza N° 199-AMM, Ordenanza que regula la ejecución de obras en áreas de dominio público, Artículo 1° (07.07.07) 6. Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante D.S. N° 042-09-EM, Artículo 1°, 80° y 81° (22.07.2009) 7. Decreto Ley N° 25344, Ley de Concesiones Eléctricas, Artículo 1°, 80° y 81° (19.11.1992) 8. Ley N° 20030, Ley General de Servicios de Saneamiento, Artículo 1°, (24.07.1994) 9. Ley N° 30050, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Artículo 5°, (02.07.2013) 10. Ley N° 29877, Ley que regula la ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (20.06.16)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Planos de ubicación de la obra a ejecutar 3. Plano de planta indicando detalles de la obra (sección) 4. Declaración Jurada de inscripción y habilidad vigentes 5. Pago de tasa por derecho de trámite	0.109% 4.30	X	Solicitud Formada	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Públicas	0.109% 4.30	X	Solicitud Formada	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Públicas	
9.2	9.2. AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE OBRAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS NATURAL	Base Legal: 1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 44 y 45 (11.04.2001) 2. Ley N° 27472, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 78° (27.05.2003) 3. Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para regular la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura Artículo 2°, 4°, 5° y 6° (16.05.06) 4. Ley N° 30050, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Artículo 5°, (02.07.2013) 5. Ordenanza N° 200-AMM, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, Artículo 5° y 9° (28.01.1990) 6. Ordenanza N° 199-AMM, Ordenanza que regula la ejecución de obras en áreas de dominio público, Artículo 1° (07.07.07) 7. Ordenanza N° 1213-AMM, Ordenanza que regula la ejecución de obras en áreas de dominio público, Artículo 5° (12.01.2011) 8. Ordenanza N° 1213-AMM, Ordenanza que regula la ejecución de obras en áreas de dominio público, Artículo 5° (12.01.2011) 9. Ley N° 20000, Ley del Sistema de Inversión Pública, Artículo 1°, (07.07.07) 10. Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (20.06.16)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Informe de factibilidad de servicio 3. Pago de tasa por derecho de trámite	0.109% 4.30	X	Solicitud Formada	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Públicas	0.109% 4.30	X	Solicitud Formada	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Públicas	
9.3	9.3. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	Base Legal: 1. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 2. Ley N° 27472, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27472, (27.05.2003) Artículo 78 3. Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (10.04.2015) Artículo 7°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 20° 4. Ley N° 30050, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Artículo 5°, (02.07.2013) 5. Ley N° 20000, Ley del Sistema de Inversión Pública, Artículo 1°, (07.07.07) 6. Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (20.06.16)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Informe de factibilidad de servicio 3. Pago de tasa por derecho de trámite	0.109% 4.30	X	Solicitud Formada	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Públicas	0.109% 4.30	X	Solicitud Formada	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Públicas	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		REQUISITOS					FORMULARIO (CÓDIGO) UBICACIÓN		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)		CATEGORÍA DE TRAMITACIÓN (7)			
-------------	--	--------------------------------	--	------------	--	--	--	--	-------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------	--	--	--

Notas Para el Ciudadano
Forma de pago: Pago en efectivo en caja de la entidad y bancos autorizados

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)
Aprobado: Ordenanza N° 321

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN		DURACIÓN DE TRAMITACIÓN (en días ÚTILES)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTOMÁTICO COMPARTIRTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		UBICACIÓN		en días ÚTILES	en días ÚTILES	Positivo	Negativo			
10. GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
10.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN VÍA PÚBLICA (Rojas, balizantes, pilas, barreras y candelas de Vigilancia)	Base Legal: 1. Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 79°, (27.05.2003) 2. Ley N° 20060, Ley del Sistema Administrativo (07.07.2007), Primera Disposición Transitoria Complementaria y 3. Ordenanza N° 090-MML, Regulan uso de elementos de seguridad registrándose el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada (10.05.2004) y modifican las Arts 4 y 5. 4. Ley General de los Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444-Art. 100, Inc. 5. 5. Ordenanza N° 007-MDLM. 1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2. Padrón de firmas y Acta de Reunión de la Junta o Grupo de vecinos de ver el caso en la que conste por lo menos la aprobación del 50 % de los vecinos de los predios, una firma por predio, dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad. 3. Planos indicando detalles, tamaño, materiales y características del elemento de seguridad										
						2.492%				30		Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres
										X		Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres
												Plazo de presentación
										15 días		Plazo para resolver
										30 días		Plazo para resolver
										30 días		Plazo para resolver
11. GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL - SERVICIOS EXCLUSIVOS												
11.1	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL (RUOS)	Base Legal: Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444 Art° 106, 107 y 108 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 Art° 84°, numeral 2.2 Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 20060 Ordenanza N° 1702-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana Ordenanza N° 265-MDLM Art° 437, Ordenanza que modifica la estructura orgánica, el reglamento de organización y funciones y aprueba el cuadro para asignación de personal provisional de la Municipalidad de La Molina 1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2. Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social. 3. Acta de Fundación o de Constitución. 4. Estatuto y Acta de aprobación. 5. Acta de Elección del Órgano Directivo. 6. Nombres de miembros de la Junta Directiva 7. Nombres de miembros de la Organización Social 8. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización 9. Plano o croquis del radio de acción de la organización. 10. Otro soporte documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados de manera alternativa para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización. Nota: Los documentos señalados en los numerales 3,4,5,6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.										
										30		Gerencia de Participación Vecinal
										X		Gerencia de Participación Vecinal
												Plazo de presentación
										15 días		Plazo para resolver
										30 días		Plazo para resolver
11.2	ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)	Base Legal: Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444 Art° 106, 107 y 108 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 Art° 84°, numeral 2.2 Ley del Sistema Administrativo, Ley N° 20060 Ordenanza N° 1702-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana Ordenanza N° 265-MDLM Art° 437, Ordenanza que modifica la estructura orgánica, el reglamento de organización y funciones y aprueba el cuadro para asignación de personal provisional de la Municipalidad de La Molina 1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2. Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente y la elección de la nueva Junta Directiva y la relación de los miembros que participarán en la Asamblea 3. Convocatoria o acuerdo de invitación a la Asamblea General 4. Padrón o Nominas actualizadas de los miembros de la organización. 5. Nombres de miembros de la Junta Directiva 6. Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social. 7. Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total. 8. En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles comunitarios, se deberá presentar el porcentaje de organizaciones del nivel inmediato inferior que las conforman, de acuerdo a la salida en las normas que se requiera. Nota: Los documentos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 serán presentados en copias autenticadas por Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público										
										30		Gerencia de Participación Vecinal
										X		Gerencia de Participación Vecinal
												Plazo de presentación
										15 días		Plazo para resolver
										30 días		Plazo para resolver

